

**REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO  
DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CALVILLO**



**SEGGOB**  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

# **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**

Reglamento Publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado de  
Aguascalientes, el lunes 15 de junio de 2020

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I Y 14 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL 8 DE JULIO DE 2013, A TRAVÉS DEL DECRETO 366; Y**

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que es indispensable dotar a la Universidad Tecnológica de Calvillo un marco jurídico flexible y ágil que desde un enfoque práctico permita tomar las acciones inmediatas para proteger el patrimonio de la institución.

**II.-** Que de acuerdo a la política señalada en el párrafo que antecede, es necesario crear un Fondo de Contingencia, que le permita a la Universidad Tecnológica de Calvillo enfrentar, de manera pronta y oportuna, ya sea desde una perspectiva preventiva o correctiva, cualquier necesidad urgente e imprevista que derive de contingencias climatológicas, sociales o económicas, que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario y que no estuvieran contempladas en las previsiones de gasto del presupuesto inicial aprobado por las autoridades competentes.

**III.-** Que, por tal motivo, es necesario un control, administración y optimización de los recursos de esas erogaciones, derivando un Fondo de Contingencias, aun cuando no subsanará en su totalidad la problemática presentada, si contribuirá a una solución temporal, en tanto se establece la operatividad de programas o recursos para la solución definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas se expide el siguiente:

# REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### *Objeto del Reglamento*

**Artículo 1.** El objeto del presente Reglamento, es precisar los términos con base en los cuales se llevará a cabo la integración y operación del Fondo de Contingencia de la Universidad Tecnológica de Calvillo.

#### *Glosario*

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Universidad:** La Universidad Tecnológica de Calvillo;

**II. Titular:** El Rector de la Universidad;

**III. H. Consejo Directivo:** El órgano máximo de Gobierno de la Universidad;

**IV. Contingencia:** Todo evento imprevisto que se presente a consecuencia de acontecimientos extraordinarios por caso fortuito o fuerza mayor que afecten la operación de la Universidad y que requieran de atención y solución inmediata, cuyos recursos destinados a cubrirlos no se encuentren previstos en su gasto corriente.

**V. Fondo de Contingencia:** Suma de dinero que se establece con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que puedan afectar o poner en riesgo el patrimonio u operación de la Universidad.

#### *Objeto del Fondo de Contingencia*

**Artículo 3.** El Fondo de Contingencia tiene por objetivo, servir como un fondo de financiamiento para que el Titular, por medio del Director de Administración y Finanzas, realice las acciones de prevención, respuesta, recuperación y reconstrucción respecto de los efectos de fenómenos naturales eventualidades y emergencias sociales y económicas que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario no contempladas en las previsiones del gasto que afecten o puedan afectar el patrimonio u operación de la Universidad.

## **CAPÍTULO II**

### **Integración del fondo de contingencia**

#### **Integración del Fondo de Contingencia**

**Artículo 4.** El Fondo de Contingencia se integrará con los recursos remanentes no ejercidos de que obtenga la Universidad por cualquier título, aportaciones y otros que forman parte de su patrimonio, incluyendo los intereses que generen dichos recursos, entre otros conceptos.

#### **Capital del Fondo de Contingencia**

**Artículo 5.** El Fondo de Contingencia acumulará por lo menos, tres meses del costo de operación íntegros de la Universidad, que permitan asegurar los gastos de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales.

#### **Incrementos del Fondo de Contingencia**

**Artículo 6.** El Fondo de Contingencia se incrementará con los recursos que para tal efecto autorice el H. Consejo Directivo de la Universidad o por las aportaciones mencionadas en el artículo 4 de éste reglamento.

## **CAPÍTULO III**

### **De la utilización de los recursos**

#### ***Disposición del Fondo de Contingencia por el Titular***

**Artículo 7.** En la eventualidad de una emergencia, el Titular puede disponer del Fondo de Contingencia, en los términos siguientes:

- I. Apoyar a la Universidad ante desastres naturales;
- II. Solventar compromisos temporales con posibilidad de reintegro de recursos;
- III. Cubrir los gastos de operación de la Universidad, en tanto se radiquen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior no liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos; con la obligación de que se reintegre el recurso al fondo;
- IV. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- V. Apoyar de manera transitoria a la Universidad para la reparación y/o construcción de la infraestructura;
- VI. Adquirir equipo y bienes muebles especializados y, en su caso, la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre; y
- VII. Pasivos laborales (pago de laudos).

#### ***De la notificación al H. Consejo Directivo***

**Artículo 8.** El Titular notificará al H. Consejo Directivo en la sesión inmediata al ejercicio de recursos del Fondo de Contingencia, la justificación de las acciones realizadas y el estatus general del mismo.

#### ***Aplicación del Fondo de Contingencia***

**Artículo 9.** El ejercicio de los recursos del Fondo de Contingencia, previa autorización de las autoridades facultadas para ello en el presente reglamento, podrá aplicarse para los siguientes rubros:

- I. La sustitución de equipos de laboratorio y talleres, por obsolescencia o daño irreparable;
- II. El mantenimiento, modificación o adecuación de la infraestructura física de la Universidad, y

### III. Otros.

#### *Acceso al Fondo de Contingencia*

**Artículo 10.** Para que la Universidad pueda acceder al Fondo de Contingencia, será necesario que se haya emitido alguno de los siguientes actos:

- I. Autorización por escrito del Titular;
- II. Autorización por medio de un acuerdo del H. Consejo Directivo de la Universidad.

#### *Regulación de adquisiciones y contrataciones*

**Artículo 11.** Las adquisiciones y contrataciones a que se refieren las fracciones V y VI del artículo 7 y las fracciones II y III del artículo 9 del presente reglamento, serán reguladas por la normatividad que les resulte aplicable.

## CAPÍTULO IV

### INVERSIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA

#### *Cuenta productiva*

**Artículo 12.** Los recursos económicos del Fondo de Contingencia deberán estar depositados en una cuenta bancaria productiva independiente de los demás recursos de la Universidad.

#### *Inversión del Fondo de Contingencia*

**Artículo 13.** Los recursos del Fondo de Contingencia podrán invertirse en algún instrumento que garantice los recursos de la Universidad, en todos los casos los fondos de inversión contratados, deberán realizarse en papel seguridad sin riesgo para la Universidad.

## **CAPÍTULO V**

### **Administración del fondo de contingencia**

#### *Administración de los recursos*

**Artículo 14.** La administración y registro de los recursos se hará conforme a los principios de Contabilidad Gubernamental que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, así como los que determine la normatividad aplicable

#### *Registro de operaciones*

**Artículo 15.** Con el objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines solicitados y para efectos de la elaboración y rendición de cuentas, la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad deberá establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada desastre o emergencia, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente, siendo responsabilidad de la propia unidad administrativa antes mencionada, la veracidad de la información.

## **CAPÍTULO VI**

### **Mecanismos de control**

#### *Sujeción normativa*

**Artículo 16.** El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Contingencia, se realizará conforme a las disposiciones que establece el presente reglamento y a las demás disposiciones aplicables.

### ***Rendición de cuentas***

**Artículo 17.** La Universidad suministrará a las autoridades competentes y a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, con la periodicidad que éstas lo determinen, la información presupuestal, contable y financiera que se requiera respecto del Fondo de Contingencia a que se refiere este reglamento y su aplicación.

### ***Rendición de cuentas al H. Consejo Directivo***

**Artículo 18.** El Titular informará al H. Consejo Directivo, de manera periódica en las sesiones ordinarias que se realicen, el monto y destino de los recursos utilizados con cargo al Fondo de Contingencia, identificando los conceptos autorizados por el propio H. Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO VII**

### **Sanciones**

### ***Responsabilidades***

**Artículo 19.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Los casos no previstos en el presente reglamento, serán analizados y resueltos por el H. Consejo Directivo.

**Artículo Segundo.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.



Así lo acordaron y firmaron los Miembros del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Calvillo en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de noviembre 2019

**A T E N T A M E N T E**  
**EL CONSEJO DIRECTIVO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**

**MTRO. GUSTAVO MARTÍNEZ ROMERO**  
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR,  
EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL PROF. RAÚL SILVA PEREZCHICA,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES.

**CP CARLOS DE JESUS MAGALLANES GARCÍA**  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

**LIC. ALEJANDRO JORGE GARCIA GÓMEZ**

DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO DE ESDUACIÓN DE  
AGUASCALIENTES, EN SUPLENCIA DEL PROF. RAUL SILVA PEREZCHICA,  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUACIÓN DE AGUASCALIENTES

**LIC CAROLINA ELIZABETH PERALES DÍAZ DE LEON**

EN REPRESENTACIÓN DEL C.P. JAIME GONZALEZ DE LEÓN SECRETARIO  
DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**ING. JOSE MANUEL VELASCO SERNA**

DIPUTADO POR EL DISTRITO VIII

**DR. JOSE DE JESUS ALARCÓN**

EN REPRESENTACION DEL MTRO HERMINIO BALTAZAR CISNEROS  
COORDINADOR DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITECNICAS

**LIC. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO

**ARQ. HÉCTOR LUÍS VELASCO SERNA**  
**REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO**

Esta hoja de firmas forma parte integrante del ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO, aprobado en la tercera “Sesión Ordinaria de 2019”, a los 01 días del mes de noviembre del año 2019.